

## DECRETO DE REFORMAS AL DECRETO N°. 2-95, DE CREACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 10-2024, aprobado el 31 de julio de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 02 de agosto de 2024

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

### DECRETO PRESIDENCIAL No. 10-2024

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### HA DICTADO

El siguiente:

### DECRETO DE REFORMAS AL DECRETO No. 2-95, DE CREACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL.

#### **Artículo Primero. Reformas.**

Se reforman el artículo 6, 8, 10 y 12, del Decreto No. 2-95, de Creación de la Lotería Nacional publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 17 de febrero de 1995, y su reforma contenida en el Decreto Ejecutivo No. 56-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 112 del 17 de junio de 2002. Los artículos se leerán así:

“**Artículo 6.-** La Junta Directiva será el Órgano Superior de Dirección de la Empresa y estará integrada por cinco miembros.

El Presidente de la República nombrará a los cinco miembros de la Junta Directiva y se requerirá para tales cargos, ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria, destacada respetabilidad y solvencia moral. Forman parte de los cinco miembros de la Junta Directiva: el Ministro o la Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez, el Codirector o la Codirectora del Instituto Nicaragüense de Deportes, el o la Gerente General de la Lotería Nacional quien será el o la Presidente de la Junta Directiva, o sus respectivos delegados.

Los miembros de la Junta Directiva, podrán nombrar de entre ellos a un Vice-Presidente y a un Secretario, señalándoles sus funciones. Es potestad de la Junta Directiva asignar responsabilidades y obligaciones específicas a cualesquiera de sus miembros.”

“**Artículo 8.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Presupuesto General Anual y el Plan Anual de Operaciones.
- b) Aprobar los Balances de Situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- c) Aprobar la Estructura Organizativa Interna y Funcional, así como los Reglamentos Internos y sus Reformas.
- d) Otorgar poderes de cualquier clase o naturaleza con las facultades que juzgare necesarias.
- e) Nombrar al Auditor Interno de la Empresa quien estará subordinado a la misma Junta.
- f) Aprobar la contratación de la firma de Auditoría Externa y conocer de sus informes.
- g) Ejercer las demás funciones de orden general que sean pertinentes a los objetivos y funciones de la Empresa.”

“**Artículo 10.-** El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será de tres miembros, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá doble

voto en casos de empate.”

“**Artículo 12.-** La gerencia y administración de la Empresa estará a cargo de un Gerente General, quien será el Presidente de la Junta Directiva, nombrado por el Presidente de la República, quien deberá ser persona de reconocida honestidad, responsabilidad y competencia en materia de administración, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser el Representante legal de la Empresa.
- b) Someter, para su aprobación, a la Junta Directiva el Plan de Estructura Organizativa y funcional de la Empresa, sus Reformas y adiciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, las resoluciones de la Junta Directiva, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones dictadas por autoridad competente.
- e) Someter al conocimiento y resolución de la Junta Directiva todos los asuntos de política de la Empresa que requieran su aprobación o resolución.
- f) Preparar y presentar a la Junta Directiva anualmente el Plan General de actividades y Presupuesto General de Operaciones e Inversiones.
- g) Preparar y presentar a la Junta Directiva el informe anual de operaciones, actividades y condiciones financieras de la Empresa.
- h) Preparar y presentar a la Junta Directiva con la periodicidad que esta establezca, la ejecución presupuestaria y los Estados Financieros de la Empresa.
- i) Someter a la Junta Directiva la aprobación de los reglamentos internos de la Empresa.
- j) Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con la Administración de la Empresa.

**Artículo Segundo. Vigencia.**

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.